

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

25767 *Extracto de la Resolución 30 de abril de 2018 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2018*

BDNS(Identif.):396603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y que tengan sede en España.

Segundo.- Objeto.

Desde el Programa pleamar, se apoyarán proyectos que promuevan la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas a través de las siguientes temáticas principales: Innovación medioambiental para reducir el impacto en el medio ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas, transferencia e intercambio de conocimientos y trabajo en red entre investigadores y pescadores y acuicultores, sobre aspectos de sostenibilidad ambiental, eliminación de los descartes y de las capturas accesorias y reducción de los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino, recogida, tratamiento y valorización de residuos marinos por parte de los pescadores, sensibilización medioambiental con la participación de los pescadores, asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental en materia pesquera y acuícola, mejora del estado de conservación de las especies del anexo II y IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y del anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación, en colaboración con pescadores y acuicultores, y medidas innovadoras, demostrativas y/o piloto para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats, en colaboración con pescadores y acuicultores, medidas innovadoras, demostrativas y/o piloto para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats, en colaboración con pescadores.

Tercero.- Bases reguladoras

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Fundación Biodiversidad, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola,

en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que figuran como anexo III a esta resolución. BOE núm. 21, de 24 de enero de 2018.

Cuarto.- Dotación.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 4.890.000€. El importe máximo solicitado por proyecto será de entre 50.000€ y 800.000€ según los distintos ejes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 20 de junio de 2018 a las 14:00 horas, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Otros datos

El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante del proceso estará publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad, www.fundacion-biodiversidad.es

Madrid, 30 de abril de 2018.- La Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., Sonia Castañeda Rial.

ID: A180029522-1

**Convocatoria de concesión de subvenciones por la
Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia
competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad
pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar,
cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
(FEMP) en 2018**

ÍNDICE

1. Objeto de la subvención	4
2. Ámbito de actuación y temáticas de los proyectos	4
2.1 Ejes y dotación	5
2.2 Requisitos generales de los proyectos	12
3. Presentación, evaluación y selección de propuestas	13
3.1 Fase I: Presentación de la solicitud	13
3.2 Fase II: Admisión, evaluación.....	14
3.3 Preselección	15
3.4 Resolución	16
4. Duración de los proyectos y prórroga.....	16
5. Cofinanciación de los proyectos.....	16
5.1 Solicitante público	16
5.2 Solicitante privado	17
6. Anticipos a cuenta	18
7. Modificación de la subvención.....	18
8. Seguimiento y control de la subvención por parte de la Fundación Biodiversidad	19
8.1. Seguimiento técnico y económico	19
8.2. Inspecciones.....	19
9. Publicidad.....	20
10. Ejecución económica. Gastos susceptibles de financiación.....	21
10.1. Gastos de personal.....	21
10.2. Gastos de dietas, desplazamientos y alojamiento.....	21
10.3. Gastos de subcontrataciones y asistencias externas	22
10.4. Material inventariable	22
10.5. Material fungible	22
10.6. Gastos indirectos	23
11. Justificación técnica y económica.....	23
11.1. Documentación a aportar por el beneficiario	23
11.2. Costes simplificados	24
11.3. Liquidación y pago	24
12. Huella de Carbono y otros indicadores	25
13. Regulación de la Ayuda	25

1. Objeto de la subvención

De acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante la FB); la Dirección, conforme a las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del **Programa pleamar**.

El **Programa pleamar** es la iniciativa a través de la cual la FB desarrolla su actividad como Organismo Intermedio de Gestión (OIG) del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el periodo 2014-2020.

Los proyectos que se cofinancien con este Fondo tendrán relación directa con los fines previstos en los Estatutos de la FB y se adecuarán al marco competencial constitucionalmente establecido y a los criterios aquí definidos.

El **Programa pleamar**, pretende reforzar la sostenibilidad del sector pesquero y acuícola español, impulsando la colaboración entre organizaciones e instituciones públicas y privadas que comparten el objetivo de preservar los ecosistemas marinos y las actividades sostenibles que en ellos se desarrollan.

2. Ámbito de actuación y temáticas de los proyectos

El ámbito de actuación de la convocatoria se extiende a todo el **territorio nacional**. Los proyectos deberán cumplir al menos con una de las condiciones siguientes:

- Tener carácter supra autonómico, ejecutándose en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma.
- Desarrollarse en el medio marino de competencia estatal.
- Desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.

Desde el **Programa pleamar**, se apoyarán proyectos que promuevan la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas a través de las siguientes temáticas principales:

- Innovación medioambiental para reducir el impacto en el medio ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas.
- Transferencia e intercambio de conocimientos y trabajo en red entre investigadores y pescadores y acuicultores, sobre aspectos de sostenibilidad ambiental.
- Eliminación de los descartes y de las capturas accesorias y reducción de los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino.
- Recogida, tratamiento y valorización de residuos marinos por parte de los pescadores.
- Sensibilización medioambiental con la participación de los pescadores.
- Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental en materia pesquera y acuícola.
- Mejora del estado de conservación de las especies del anexo II y IV de la Directiva [92/43/CEE](#) del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y del anexo I de la Directiva [2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación, en colaboración con pescadores y acuicultores.

- Medidas innovadoras, demostrativas y/o piloto para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats, en colaboración con pescadores.

Serán de especial interés aquellos proyectos de las temáticas mencionadas cuya área de actuación esté incluida en la Red Natura 2000 y que sean realizados en colaboración con pescadores y acuicultores. Estos proyectos serán vinculados al proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES que coordina la Fundación Biodiversidad.

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES “Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español”, tiene como objetivo conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación activa de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación.

Todo ello tendrá como guía el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (en adelante MAP). El MAP es el documento que define las prioridades y acciones de conservación necesarias para la Red Natura en el periodo 2014-2020 y las fuentes de financiación.

2.1 Ejes y dotación

Esta convocatoria del **Programa pleamar** cuenta con una dotación de **4.890.000 €**, distribuidos en seis ejes de acuerdo a la siguiente tabla:

EJES		Art. ¹	DOTACION
Eje 1	INNOVACIÓN		
	1.1 Pesca	39	1.200.000 €
	1.2 Acuicultura	47	650.000 €
Eje 2	ASESORAMIENTO		
	2.1 Pesca	27	200.000 €
	2.2 Acuicultura	49	100.000 €
Eje 3	REDES		
	3.1 Pesca	28	200.000 €
	3.2 Acuicultura	50	100.000 €
Eje 4	ÁREAS PROTEGIDAS	40	1.450.000 €
Eje 5	RESIDUOS	39 40	440.000 €
Eje 6	SENSIBILIZACIÓN	40 68	450.000 €
TOTAL			4.890.000 €

Atendiendo a la calidad de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación de la convocatoria o trasladar fondos entre ejes. A continuación se describen las particularidades de cada uno de los **ejes** objeto del **Programa pleamar**:

¹ Artículos del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

EJE 1. INNOVACIÓN	
1.1 Innovación – Pesca	
Objetivo	Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades pesqueras para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.
Descripción	Se seleccionarán proyectos innovadores que tengan como objetivo introducir y desarrollar métodos, conocimientos técnicos u organizativos, que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos. El concepto de innovación viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”². Quedan excluidos de esta medida aquellos proyectos que: conlleven una mejora menor; estén vinculados a procedimientos rutinarios; afecten a cambios estacionales regulares; supongan la adaptación a las necesidades de un cliente específico sin aportar nuevas características; no modifiquen las funciones o características de un producto o servicio; estén relacionados con innovaciones que ya se encuentren en el mercado o se empleen únicamente para introducirse en un nuevo mercado; o no conlleven cambios en la estrategia de gestión. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro u organizaciones de pescadores en colaboración con el organismo científico o técnico. Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos, aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse. También se incluyen dentro de esta categoría: ▪ Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica. ▪ Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. ▪ Las Universidades públicas y privadas con sede en España.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 800.000 €
Duración	Proyectos de hasta 400.000 € duración máxima 12 meses. Proyectos de hasta 800.000 € duración máxima 24 meses.

² Este documento puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/default.aspx>

1.2 Innovación – Acuicultura	
Objetivo	Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades acuícolas para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.
Descripción	Se seleccionarán proyectos innovadores que tengan como objetivo desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible. El concepto de innovación viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”³. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro u organizaciones de operadores acuícolas en colaboración con el organismo científico o técnico. Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos, aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse. También se incluyen dentro de esta categoría: a) Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica. b) Los Organismos Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. c) Las Universidades públicas y privadas con sede en España.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 800.000 €.
Duración	Proyectos de hasta 400.000 € duración máxima 12 meses. Proyectos de hasta 800.000 € duración máxima 24 meses.

³ Este documento puede consultarse en el siguiente enlace:
<http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/default.aspx>

EJE 2. ASESORAMIENTO	
2.1 Asesoramiento – Pesca	
Objetivo	Obtener servicios de asesoramiento en materia de sostenibilidad ambiental y de reducción del impacto de la pesca en el medio ambiente.
Descripción	Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una asistencia externa profesional sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector pesquero, así como relativas a estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden relación con los aspectos ambientales del sector. Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales, técnicos o entidades de asesoramiento económico o jurídico. El solicitante deberá acreditar la capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento. En esta tipología de proyectos no se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser organizaciones de pescadores, organizaciones de productores u organismos de Derecho público.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá superar los 50.000 €.
Duración	Máxima 12 meses.
2.2 Asesoramiento – Acuicultura	
Objetivo	Obtener servicios de asesoramiento de carácter medioambiental por parte del sector acuícola y de reducción del impacto de la acuicultura en el medio ambiente.
Descripción	Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una asistencia externa profesional sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector acuícola; así como relacionadas con estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden alguna relación con los aspectos ambientales que inciden en este sector. Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, técnicos y entidades de asesoramiento económico o jurídico. El solicitante deberá acreditar la capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento. En esta tipología de proyectos no se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser: • Organizaciones de productores, organizaciones acuícolas, asociaciones de organizaciones de productores acuícolas u organismos de Derecho público.
Importe	El importe total de cada proyecto de asesoramiento no podrá superar los 50.000 €.
Duración	Máxima 12 meses.

EJE 3. REDES	
3.1 Redes – Pesca	
Objetivo	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de pesca sostenible.
Descripción	Se seleccionarán proyectos que tengan por objeto la creación de redes o la suscripción de acuerdos de asociación entre uno o varios organismos científicos independientes y pescadores, o entre una o varias organizaciones de pescadores. También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. En el caso de redes de nueva creación el solicitante se compromete a mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser organismos de Derecho público, organizaciones de pescadores, Grupos de Acción Local de Pesca (en adelante GALP) y organizaciones no gubernamentales.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 50.000 €
Duración	Máxima 12 meses.
3.2 Redes – Acuicultura	
Objetivo	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de acuicultura sostenible.
Descripción	Proyectos que impulsen el trabajo en red, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fomento de una acuicultura sostenible entre organizaciones profesionales acuícolas y otras partes interesadas, como organismos científicos y técnicos. Podrán ponerse en marcha acciones orientadas al fomento del aprendizaje permanente; la difusión de conocimientos, la formación profesional, la adquisición de nuevas competencias profesionales en la acuicultura y acciones dirigidas a la reducción del impacto medioambiental. También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. En el caso de redes de nueva creación el solicitante se compromete a mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser organismos de Derecho público, GALP, organizaciones no gubernamentales y organizaciones profesionales acuícolas.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 50.000 €
Duración	Máxima 12 meses.

EJE 4. ÁREAS PROTEGIDAS

Objetivo	Promover la mejora de las actividades pesqueras y acuícolas en espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas marinas protegidas y reforzar la gestión, recuperación y seguimiento de estos espacios.
Descripción	Se seleccionarán proyectos relacionados con la elaboración, redacción, seguimiento y actualización de la protección y planes de gestión destinados a actividades relacionadas con la pesca que afecten a la Red Natura 2000 y a las zonas de protección especial a las que se refiere la Directiva 2008/56/CE, marco sobre la estrategia marina, así como a otros hábitats especiales. También podrán ser seleccionados aquellos proyectos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a la gestión, recuperación y seguimiento de los espacios Red Natura 2000 de acuerdo al Marco de Acción Prioritaria, establecidas con arreglo a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y proyectos relacionados con la gestión, recuperación y seguimiento de las zonas marinas protegidas, con vistas a la aplicación de medidas de protección espacial contempladas en el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE. Para la realización de estos proyectos será necesario contar con la autorización administrativa o el apoyo del organismo competente del área o las áreas protegidas objeto del proyecto. La tipología de costes subvencionables al amparo de este eje se encuentran recogidos en los artículos del 8 al 12 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por la que se complementa el Reglamento (UE) 508/2014. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser organismos de Derecho público científicos o técnicos, consejos consultivos, organizaciones de pescadores o acuicultores y organizaciones no gubernamentales en colaboración con organizaciones de pescadores o asociados de los GALP.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 300.000 €.
Duración	Máximo 12 meses.

EJE 5. RESIDUOS	
Objetivo	Mejorar la gestión de los residuos generados por el sector pesquero y acuícola y reducir la cantidad de residuos existentes en las zonas costeras y el mar, contribuyendo a una mejor conservación de los recursos biológicos marinos.
Descripción	Se establecen dos tipologías de proyectos en función de su enfoque y cuantía: 1. Proyectos de recogida de residuos por los pescadores. Se trata de proyectos coordinados de recogida y tratamiento de residuos en zonas litorales o costeras y en el mar, que cuenten con la participación de los pescadores y contribuyan a reducir la contaminación física y química. Podrán contemplar, entre otras, las siguientes tipologías de acciones: ○ Compra e instalación a bordo de equipos para la recogida y almacenamiento de basura marina. ○ Creación de sistemas de recogida de residuos para la participación de los pescadores. ○ Compra e instalación en los puertos de equipos para el almacenamiento y reciclado de basura marina. ○ Comunicación, información y sensibilización. ○ Formación de pescadores y de agentes portuarios. ○ Reducción de la contaminación física y química. 2. Proyectos de innovación medioambiental relacionados con el desarrollo o introducción de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que permitan mejorar la gestión, recogida, clasificación, tratamiento o reutilización de los residuos generados por el sector pesquero o acuícola o que incidan en su actividad diaria. En ambas tipologías de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	En los proyectos de recogida de residuos, los beneficiarios podrán ser Organismos de Derecho público científicos o técnicos, consejos consultivos y organizaciones no gubernamentales, contando como colaboradores con organizaciones de pescadores o asociados GALP. También podrán ser beneficiarias organizaciones de pescadores. En los proyectos de innovación, los beneficiarios podrán ser organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro u organizaciones de pescadores en colaboración con el organismo científico o técnico. Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos, aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse. También se incluyen dentro de esta categoría: los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica, los Organismo Públicos de Investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y las Universidades públicas y privadas con sede en España.
Importe	1. Recogida de residuos. Cada proyecto tendrá un importe máximo de 100.000 €. 2. Innovación en la gestión, recogida, clasificación, tratamiento o reutilización de residuos. Cada proyecto tendrá un importe máximo de 400.000 €.
Duración	Máxima 12 meses.

EJE 6. SENSIBILIZACIÓN	
Objetivo	Sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a colectivos específicos relacionados con el medio marino, acerca de la importancia de proteger y recuperar la biodiversidad marina, a través del fomento de actividades y productos pesqueros y acuícolas sostenibles.
Descripción	Proyectos que tengan por objeto la realización de acciones de sensibilización medioambiental en las que participen los pescadores, relacionados, entre otros, con la protección y recuperación de la biodiversidad marina; la conservación de los recursos biológicos; la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y la adaptación de la pesca a la protección de las especies; la innovación ambiental y las prácticas sostenibles en acuicultura. En las acciones a desarrollar podrá incluirse la realización de campañas de comunicación y sensibilización dirigidas a diversos públicos y en formatos variados, como por ejemplo actividades culturales y recreativas, acerca de la sostenibilidad de las prácticas, procesos y productos pesqueros y acuícolas. También podrán contemplarse acciones relacionadas con la organización de jornadas, seminarios, congresos o actividades educativas y/o de sensibilización sobre sostenibilidad pesquera y acuícola y la protección y recuperación de la biodiversidad marina. Además, podrán financiarse proyectos relativos a la edición y producción de publicaciones, manuales, folletos, posters, etc., en formato papel, electrónico o audiovisual y la realización de campañas de comunicación y/o sensibilización a través de los diversos canales de comunicación existentes, dirigidas a colectivos específicos de interés o a la sociedad en su conjunto. En esta tipología de proyectos si se contempla la figura del socio.
Beneficiario	Los beneficiarios podrán ser cualquier tipo de entidades incluidas en el resto de ejes.
Importe	El importe total de cada proyecto no podrá superar los 100.000 €.
Duración	Máxima 12 meses.

2.2 Requisitos generales de los proyectos

Se establecen con carácter general los siguientes requisitos para los proyectos cofinanciados en el marco del **Programa pleamar**:

- Un mismo proyecto no podrá ser presentado a más de un eje.
- En caso de que una entidad presente el mismo proyecto que cumpla los requisitos de admisibilidad a distintos ejes, solo uno de ellos, el primero en función del registro de entrada, será admitido y pasará a la fase de evaluación. El resto quedarán excluidos.
- Todos los proyectos tendrán un **único beneficiario** que será el responsable de la correcta ejecución y justificación del proyecto ante la FB y el resto de organismos vinculados con la gestión, certificación y auditoría del FEMP. Debe asumir en todos los casos la dirección del proyecto y liderar la ejecución de un número significativo de las acciones previstas en el mismo.
- En aquellos proyectos de innovación, en los que se exige que se lleven a cabo “por” o “en colaboración” con algún tipo de organismo o entidad concreta reconocida por el estado miembro, se entenderá “en colaboración” la participación de los citados organismos como socios del proyecto o a través de cualquiera de las modalidades

previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la subcontratación de los organismos citados por parte de un beneficiario de una ayuda FEMP se considera “en colaboración”.

- En aquellos proyectos en los que exista la posibilidad de que el beneficiario cuente con socios, el beneficiario deberá suscribir y presentar a la FB, tantos **convenios de colaboración** como socios tenga. Estos responderán ante él y deberán aportar valor añadido técnico y económico al proyecto.
- Todos los proyectos, deberán tener un **interés colectivo**, un **beneficiario colectivo** y aportar, al menos, algún tipo de **innovación local**, esto es, en el ámbito de actuación del proyecto. Las definiciones de estos conceptos se encuentran recogidas en el documento de “*Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP*”, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP, que puede consultarse en la página Web del MAPAMA (<http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/default.aspx>).
- Todos los proyectos cofinanciados, deberán incluir y desarrollar **acciones de comunicación** que contribuyan a la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEMP y permitan difundir los resultados obtenidos. Esta tipología de acciones no podrá superar el **12% del presupuesto** total del proyecto.

3. Presentación, evaluación y selección de propuestas

3.1 Fase I: Presentación de la solicitud

Todo el procedimiento de presentación de proyectos se canaliza a través de la página Web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) y se realiza de forma telemática por parte del solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud. La entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de envío de su solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y finalizará el 20 de junio de 2018 a las 14:00 horas (hora peninsular).

En caso de considerarse conveniente, la FB, durante el proceso de admisión y evaluación de las propuestas, podrá requerir al solicitante información adicional sobre su solicitud.

La FB pondrá a disposición de los solicitantes el documento *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa pleamar. Convocatoria 2018*, donde se recogen de forma detallada todos los requisitos y pautas a seguir por los solicitantes en cada una de las fases.

La documentación a aportar en esta primera fase, según los formatos oficiales facilitados por la FB, es la siguiente:

- Declaración de solicitud de la subvención firmada por el representante legal.
- Formulario de solicitud donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- Marco lógico.
- Presupuesto detallado.
- Recursos humanos previstos.
- Cronograma.
- Solicitud y declaración responsable, firmada por el representante legal, que acredite la naturaleza jurídica de la entidad.

- Carta /s de interés en el proyecto (si las hubiere). Estas cartas no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluar la propuesta presentada.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de la solicitud entregada.

3.2 Fase II: Admisión, evaluación

La admisión y, en su caso, evaluación técnica de las solicitudes presentadas, será realizada por las áreas técnicas de la FB, quienes analizarán en primera instancia la admisibilidad de las solicitudes presentadas en base a los criterios de admisibilidad recogidos en el punto 8.1 de las Bases Reguladoras.

Las propuestas admitidas, serán evaluadas técnicamente por dichas áreas, en concurrencia competitiva y por eje, conforme a los siguiente criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACIÓN (Máx.)
CRITERIOS GENERALES⁴	15 puntos
Valoración sobre la implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos	10 puntos
Orientación a resultados. Valoración sobre la aportación del proyecto a la consecución de indicadores	3 puntos
Vinculación Programa Operativo (PO). Valoración sobre la adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP	2 puntos
CRITERIOS ESPECÍFICOS	35 puntos
DIMENSIÓN TÉCNICA	15
Coherencia técnica y temporal del proyecto, las acciones, el cronograma y el marco lógico	15
DIMENSIÓN AMBIENTAL	10
Beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas	10
DIMENSIÓN ECONÓMICA	5
Financiación propia	5
DIMENSIÓN SOCIAL	5
Impacto social del proyecto. Número de destinatarios	2
Creación y consolidación de empleo (PT y PP)	2
Existencia de medidas para la igualdad de género	1
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50 puntos
Vinculación con otras actuaciones o proyectos coordinados o en los	20 puntos

⁴ Tal y como se establecen en el documento de *Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del PO del FEMP*.

que colabore FB/MAPAMA

Relevancia ambiental de la temática planteada	10 puntos
Innovación a escala local (para los artículos del EJE 1 se valorará la relevancia de la innovación propuesta)	10 puntos
Efecto multiplicador: Financiación solicitada/ Presupuesto total de proyecto	10 puntos

En primer lugar serán aplicados los **criterios generales** a las propuestas presentadas, estableciéndose una correlación entre la puntuación obtenida y la calificación de ALTO para aquellas solicitudes con 12 puntos o más, MEDIO, con valoraciones entre 9 y 11 puntos y BAJO, entre 5 y 8 puntos. Quedarán EXCLUIDAS todas aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a los 5 puntos.

En segundo lugar se evaluarán los criterios específicos, y la evaluación resultante se sumará a la puntuación obtenida en los criterios generales, lo que permitirá obtener para cada solicitud una **valoración técnica (VT)** sobre **50 puntos**.

Aquellos proyectos que obtengan una **valoración agregada inferior a los 25 puntos** en el cómputo de los criterios generales y específicos no serán analizados por el Comité de Evaluación en la fase de preselección.

Todas aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a los 25 puntos serán remitidas a los órganos consultivos de la Fundación Biodiversidad para conocer su grado de interés en los mismos. Este podrá ser muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo. Esta opinión será tenida en consideración por el Comité de Evaluación en la fase de preselección de solicitudes.

3.3 Preselección

El **Comité de Evaluación**, en base al crédito disponible y en virtud de la disposición presupuestaria realizada por la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano, evaluará los **criterios estratégicos** (CE) de las solicitudes que han igualado o superado los 25 puntos de valoración técnica en la fase de evaluación.

Dentro de estos **criterios estratégicos**, el Comité analizará la relevancia ambiental de la temática planteada, la innovación a escala local, el efecto multiplicador del proyecto y su vinculación con otras actuaciones o proyectos coordinados o en los que colabore la Fundación Biodiversidad o el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como por ejemplo, el proyecto LIFE-IP INTMARES.

El Comité de Evaluación otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 50 puntos. Todas aquellas solicitudes que obtengan menos de 25 puntos de valoración en los criterios estratégicos no podrán ser seleccionadas como beneficiarias.

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación es de 100 puntos, suma de los criterios generales, específicos y estratégicos. Una propuesta deberá obtener un mínimo de 50 puntos para resultar pre-seleccionada. La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas y constituirá el porcentaje de la subvención concedida sobre el importe solicitado a la FB.

En el caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.2 *Criterios de evaluación y propuesta de resolución* de las bases que regulan esta convocatoria.

En base a esta valoración, el Comité elaborará una propuesta de proyectos seleccionados y en reserva, que se incluirán en la **propuesta de resolución**.

La propuesta de resolución, se notificará a los interesados junto con la solicitud de reformulación del proyecto, en su caso, así como con la solicitud de la documentación recogida en el ya citado punto 8.2 de las bases que regulan esta convocatoria.

3.4 Resolución

Una vez comprobada la documentación recibida por los interesados incluidos en la propuesta de resolución, la Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

4. Duración de los proyectos y prórroga

La duración de los proyectos varía en función de los importes totales de los mismos, estableciéndose los siguientes baremos:

1. Proyectos de hasta 400.000 € duración máxima 12 meses.
2. Proyectos de hasta 800.000 € duración máxima 24 meses.

Los proyectos aprobados podrán comenzar su ejecución desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y no más tarde de la fecha de la firma del *Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda* (DECA⁵).

En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de **un mes**. La prórroga deberá solicitarse con, al menos, 2 meses de antelación a la fecha de finalización del proyecto.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detalla el procedimiento a seguir para su solicitud y los modelos a emplear para ello.

5. Cofinanciación de los proyectos

El porcentaje máximo de contribución del FEMP será del 75% de la contribución pública del proyecto, tal y como se recoge en el artículo 94 del Reglamento (UE) 508/2014 relativo al FEMP.

Se considera contribución pública el sumatorio de la aportación del FEMP, la FB y las entidades públicas participantes en la ejecución de un proyecto.

Estos proyectos no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario, ni por el FEMP en el marco de otras subvenciones o Programas.

5.1 Solicitante público

La contribución pública podrá alcanzar el 100% del importe total del proyecto en el caso de proyectos presentados por solicitantes públicos sin socios o solicitantes públicos con socios públicos.

Para entidades públicas, la subvención solicitada no podrá ser superior al 75% de la contribución pública del proyecto. En estos casos, el importe solicitado como subvención podrá ser aportado por el FEMP en su totalidad.

⁵ Tal y como se establece en el Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

Esquema financiación solicitante público:

Importe total del proyecto		
Contribución pública		Contribución privada
Subvención. Máximo 75% contribución pública. Aportado por el FEMP.	Aportación solicitante y socios públicos . Mínimo 25% contribución pública. Aportación mínima solicitante 15%.	Socio privado. Aportación Mínima 2% del importe total

Ejemplo para un proyecto de solicitante público con un socio privado:

Importe total del proyecto: 105.000 €		
Contribución pública: 100.000 €		Contribución privada: 5.000 €
Subvención solicitada. Máximo 75% contribución pública: 75.000 € . Aportados por el FEMP	Aportación solicitante y socios públicos. Mínimo 25% contribución pública: 25.000 € . Aportados por el solicitante	Socio privado. Mínimo 2%: Aportación 5.000 € .

5.2 Solicitante privado

En el caso de proyectos solicitados por entidades privadas, la **subvención** será en su totalidad contabilizada como **contribución pública**. En este caso el FEMP aportará como máximo el 75% del importe solicitado y la FB el % restante.

En este caso los proyectos también tendrán, en todos los casos, una contribución privada aportada por la entidad solicitante y sus socios, que se situará como mínimo en el 25%.

La FB podrá destinar a la cofinanciación de la contribución pública de los proyectos presentados por solicitantes privados un máximo de 951.720,00 €. Esta cofinanciación quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

El beneficiario deberá asumir, expresamente, la obligación de cofinanciar el porcentaje no solicitado como subvención, estableciéndose unos porcentajes mínimos de contribución y podrá contar con la colaboración de socios, que deberán aportar como mínimo el 2% del importe total del proyecto.

Esquema de financiación solicitante privado:

Importe total del proyecto			
Subvención solicitada=Contribución pública		Aportación solicitante y socios privados ⁶ =Contribución privada	
Máximo 75% importe total del proyecto		Mínimo 25%	
Aportación FEMP: 75%	Aportación FB: 25%	Aportación solicitante	Aportación socios
		Mínimo 15% importe total	Mínimo 2% importe total proyecto

Ejemplo para un proyecto de solicitante privado con dos socios:

Importe total del proyecto: 100.000 €				
Subvención solicitada=Contribución pública: Máximo 75%= 75.000 €		Contribución privada=Aportación solicitante y socios:25%= 25.000 €		
Aportación FEMP: 75%= 56.250 €	Aportación FB: 25%= 18.750 €	Solicitante:15% importe total= 15.000 €	Socio 1: 5%= 5.000 €	Socio 2: 5%= 5.000 €

6. Anticipos a cuenta

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6 *Financiación* de las Bases Reguladoras, la FB podrá conceder un anticipo de la subvención del proyecto previa solicitud del representante legal del beneficiario. El anticipo podrá solicitarse una vez firmado el DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será del **40% del total del importe concedido como subvención** en la resolución de la convocatoria.

El procedimiento y los modelos necesarios para solicitar el anticipo se detallan en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

7. Modificación de la subvención

Una vez comenzado el proyecto, si el beneficiario necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarlo de acuerdo al punto 15 *Modificación de la subvención* de las Bases Reguladoras.

⁶ En el caso de que el solicitante cuente con la participación de socios públicos, la contribución de estos al proyecto podrá ser considerada contribución pública, pudiendo descontarse de la aportación de la FB.

En el caso de que las modificaciones afecten a una acción concreta, el plazo para su comunicación será:

- **Modificaciones Tipo A**, mínimo, **5 días hábiles** antes del primer día de inicio de la acción para la que se solicita modificación.
- **Modificaciones Tipo B**, mínimo, **10 días hábiles** de antelación a la fecha de inicio de todas las acciones para las que se solicita modificación.

En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total del proyecto aprobado. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta por el beneficiario, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto.

En caso de disconformidad con las modificaciones planteadas, la FB podrá considerar que la modificación o cancelación de la acción desvirtúa de forma significativa el carácter de dicha acción o del proyecto, por lo que buscará una alternativa consensuada.

En caso de fuerza mayor, podrán ser aceptadas modificaciones presentadas fuera del plazo anteriormente indicado, durante la ejecución de la acción y/o tras finalizar la misma.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los modelos y procedimientos necesarios para la solicitud de ambos tipos de modificaciones.

8. Seguimiento y control de la subvención por parte de la Fundación Biodiversidad

La FB nombrará a un **responsable** que será el encargado del seguimiento y control del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

8.1. Seguimiento técnico y económico

La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de los mismos. De tal forma, se podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de un **informe de seguimiento** de acuerdo a un formato preestablecido incluido en la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos*. Este informe, incluirá datos relativos a los trabajos desarrollados hasta el momento de solicitud del mismo y, en su caso, las dificultades encontradas.

En cualquier caso, cuando se detecte que la ejecución del proyecto no se esté desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar al beneficiario a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.

8.2. Inspecciones

La FB podrá efectuar, a los beneficiarios, cuantas inspecciones entienda necesarias con objeto de comprobar la correcta ejecución y gestión del proyecto y de las acciones. Las inspecciones podrán realizarse en la sede del beneficiario o en el emplazamiento de la acción y se podrán llevar a cabo sin preaviso al beneficiario. Dichas inspecciones podrán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, o una vez haya finalizado el mismo, hasta cinco años una vez realizado el último pago de liquidación del proyecto. Asimismo, la FB podrá recabar la documentación y las evidencias que estime pertinentes.

Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución del proyecto o de sus

acciones, la FB procederá a realizar las observaciones y recomendaciones necesarias y, en su caso, se podrán efectuar las minoraciones oportunas.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

9. Publicidad

Los proyectos incorporarán actuaciones de publicidad, tanto para el proyecto en general como para cada una de las acciones, con el fin de garantizar la concurrencia de los destinatarios y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FEMP.

El beneficiario deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.

Las actuaciones de publicidad que se realicen podrán consistir en la organización de jornadas informativas; elaboración y difusión de material informativo y divulgativo; desarrollo de un apartado explicativo del proyecto en la página web de la entidad (en caso de tenerla); difusión en medios de comunicación; organización de actos públicos; difusión en redes sociales; elaboración de una memoria o un resumen ejecutivo a la finalización del proyecto, entre otras.

La entidad beneficiaria elaborará como mínimo dos notas de prensa, una de lanzamiento y otra de cierre del proyecto, y una jornada divulgativa dirigida a los potenciales destinatarios del proyecto.

La FB ha elaborado un **Plan de Información y Publicidad**, que está disponible en su página Web, donde se establecen objetivos, destinatarios, acciones dirigidas a distintos destinatarios y un sistema de seguimiento y evaluación, entre otros contenidos.

Con carácter general y obligatorio, en todos los materiales, publicaciones y demás documentos y medios relativos al proyecto, deberán incluirse, siempre que el tamaño lo permita, exclusivamente y de forma conjunta, los logotipos de las siguientes entidades:

- El logotipo de la FB, junto al del MAPAMA y junto al del Programa pleamar.
- El logotipo del FEMP.
- El logotipo del beneficiario.
- Y en su caso, y siempre que el beneficiario lo considere oportuno, el logotipo del/os socio/s.

Si la entidad beneficiaria tuviera una página web o un apartado específico para el proyecto en su página web, en él se colocarán los logotipos enlazados con sus correspondientes páginas web.

Los beneficiarios y sus socios deberán aportar información relativa a sus acciones de publicidad para el correcto seguimiento y evaluación del *Plan de Información y Publicidad* de la FB y se comprometen a facilitar cuanta información sea necesaria para el adecuado mantenimiento y actualización de la página Web del **Programa pleamar**, donde se facilitará información de todos los proyectos cofinanciados, así como de las entidades beneficiarias y los socios que participen en los mismos. Los beneficiarios deberán acceder a esta página Web para incorporar cuanta información consideren de relevancia para la correcta información y publicidad de su proyecto y de las actividades enmarcadas en el mismo, con independencia de la habilitación de apartados de difusión del proyecto en sus propias páginas Web.

El importe de estas actuaciones se incluirá en una **acción específica** del proyecto bajo la denominación de “publicidad” que no podrá superar el **12% del importe total** del mismo.

10. Ejecución económica. Gastos susceptibles de financiación

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria y aquellos documentos vinculados a la elegibilidad de gastos que puedan aprobar las distintas autoridades del Programa Operativo del FEMP o su Comité de Seguimiento. Las categorías de gastos elegibles son las siguientes:

10.1. Gastos de personal

En lo relativo a gastos de personal, será cofinanciable:

- El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto tanto por el beneficiario como por los socios, si los hubiera.
- El coste del personal propio del beneficiario o de sus socios, que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas será financiable hasta el límite máximo del 60% de imputación de tiempo de dedicación.

De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

1. La retribución bruta salarial de las personas contratadas laboralmente y asociadas al proyecto. Los complementos salariales y los conceptos incluidos en el bruto salarial deberán estar convenientemente explicados y contemplados en el convenio aplicable o el contrato del trabajador. No obstante, será la FB quien se pronuncie sobre la elegibilidad de dichos conceptos y complementos.
2. Cargas sociales que soporta la entidad por los trabajadores contratados laboralmente.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado al proyecto, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con el proyecto. En el caso de dedicación parcial al proyecto, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

10.2. Gastos de dietas, desplazamientos y alojamiento

Los gastos relativos a dietas, desplazamientos y alojamientos de personas contratadas laboralmente por la entidad beneficiaria o por cualquiera de los socios, serán elegibles si están inequívocamente vinculados a la acción y son necesarios para llevarla a cabo.

En caso de que existan gastos ejecutados por personal de la entidad beneficiaria o de los socios, si los hubiera, en el desarrollo de las actividades del proyecto y que éstos no estén emitidos a nombre de la entidad (tickets de caja, etc.), ni incluidos en la nómina, estos deberán ser justificados a través de “hojas de gasto”, en las que se refleje explícitamente que el trabajador ha recibido el importe de ese gasto.

Las hojas de gastos deberán estar firmadas por la persona que realiza el gasto y por el director del proyecto y selladas por la entidad beneficiaria y/o los socios.

El importe máximo financiable en concepto de dietas viene recogido en el punto 12.1 de las Bases Regulatorias de esta convocatoria.

10.3. Gastos de subcontrataciones y asistencias externas

Todas aquellas subcontrataciones que realice el beneficiario o sus socios, si los hubiera, para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar en conjunto, el 50% del presupuesto total del proyecto.

Será gasto elegible el IRPF de las personas contratadas externamente, asumido por la entidad.

Todos los procesos de contratación deberán respetar la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.](#)

En caso de que la normativa que rige los principios de elegibilidad del gasto para el periodo de programación 2014-2020 varíe, la FB, siempre que pueda, emitirá las instrucciones o informará para su conocimiento al beneficiario.

Los beneficiarios deben establecer unos criterios de valoración de las ofertas en los documentos técnicos o anuncios que elabore para dar publicidad a las licitaciones.

De acuerdo al artículo 29.7 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán contratarse entidades que hayan solicitado una subvención en la esta misma convocatoria y eje y no hayan alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiario o reunido los requisitos de admisión.

10.4. Material inventariable

Los gastos relativos a amortización de bienes inventariables (muebles, inmuebles y equipos) necesarios para la ejecución de proyectos son elegibles siempre que:

- El bien no haya sido adquirido con ningún tipo de subvención, ya sea europea, nacional, regional o local. Tampoco se admitirá la amortización del coste proporcional de la compra asumida por el beneficiario, en caso de que el bien haya sido financiado con capital propio y aportaciones de otras administraciones públicas.
- El importe imputado se haya calculado conforme a lo que dispone la normativa contable nacional pública o privada.
- Se amortice el uso durante el periodo de elegibilidad de la operación.

En ningún caso, se podrá adquirir material inventariable a nombre de la FB. No obstante a lo anterior, se podría imputar gasto de amortización de dicho material inventariable adquirido a nombre de la entidad beneficiaria o los socios del proyecto.

10.5. Material fungible

El material fungible es aquel material que se va consumiendo y que requiere de reposición. Su periodo de consumo en ningún caso deberá exceder a la duración del proyecto.

Los gastos de material fungible (artículos de consumo, suministros, reparaciones, arrendamientos de servicios y servicios generales) son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto. Si no está clara la justificación de dicha necesidad, entonces deben considerarse gastos indirectos.

10.6. Gastos indirectos

Esta tipología de gastos hace referencia a los gastos corrientes del beneficiario que genere la ejecución del proyecto, normalmente comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrecen las entidades. Se considerarán gastos indirectos elegibles entre otros:

1. Suministros de agua, electricidad, calefacción y limpieza.
2. Correo, teléfono e internet.
3. Material de oficina.
4. Gastos de alquiler de locales.

Los gastos indirectos serán el 15% de los costes de personal subvencionables de la entidad beneficiaria. Los socios no podrán imputar gastos indirectos.

11. Justificación técnica y económica

Una vez ejecutadas las acciones y presentada la documentación por parte del beneficiario, de acuerdo a los modelos incluidos en la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos*, la FB realizará la liquidación de los proyectos en base a lo dispuesto en el punto 13 *Justificación técnica y económica* de las Bases Reguladoras. Para la liquidación económica del proyecto, el beneficiario deberá haber hecho efectivo y acreditar el pago de los gastos derivados de las acciones, de acuerdo a las pautas establecidas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

El plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del proyecto será de **2 meses** desde la finalización de la ejecución del mismo, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

11.1. Documentación a aportar por el beneficiario

La documentación a aportar por los beneficiarios para la correcta justificación técnica y económica de los proyectos será la siguiente:

1. Memoria técnica final.
2. Plan de Publicidad del proyecto.
3. Tabla de indicadores actualizada.
4. Dos originales de todos los materiales divulgativos realizados.
5. Dossier fotográfico.
6. Autoliquidación.
7. Justificantes de gasto: facturas, nóminas o documentos de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos a aportar serán originales o copias compulsadas, copias de las mismas y archivo digital.
8. Justificantes de pago.
9. Contrato laboral de las personas contratadas en exclusiva para el proyecto.
10. Convenios de trabajo o normas laborales en vigor.
11. Criterio de imputación y distribución del gasto aplicado,
12. Certificado de gastos indirectos.
13. Modelo de imputación de amortización del material inventariable.
14. Certificado de coste total del proyecto.

15. Declaración de otras ayudas al proyecto.
16. Certificado de exención de IVA/IGIC.
17. Documentos justificativos del pago del IRPF.
18. Parte de horas mensual o anual de todos los trabajadores vinculados al proyecto.
19. Certificado de contabilidad separada.
20. Memoria descriptiva de los contratos realizados para servicios externos explicando método y forma de contratación.
21. Expedientes de contratación.
22. Libros mayores de las cuentas relacionadas con el proyecto, de las anualidades en las que se solicita de la subvención, se ejecuta el proyecto y se ingresa y contabiliza la subvención.
23. Asientos contables relacionados con la contabilización de la subvención, por lo general corresponden a los 130,132, 740 y 746 principalmente.
24. Cualquier otra documentación que la FB pueda entender como necesaria para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

11.2. Costes simplificados

Los gastos indirectos del proyecto serán calculados en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013. De esta forma, este tipo de gastos se calcularán en base a un **tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados al proyecto** por el beneficiario y considerados como subvencionables.

La forma de justificar los gastos indirectos a través de un procedimiento de costes simplificados y los aspectos a tener en cuenta por el beneficiario se detallará en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

11.3. Liquidación y pago

Una vez que el beneficiario ha presentado la documentación necesaria para la justificación técnica y económica del proyecto, la FB procederá a realizar el análisis de dicha documentación.

Analizada la documentación y en virtud de los resultados de dicha verificación y de las inspecciones llevadas a cabo a lo largo de la ejecución de las acciones, se elaborará un informe de liquidación en dos fases:

- a. **Liquidación provisional.** La FB remitirá un original de este informe al beneficiario, el cual dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para presentar la documentación adicional que subsane las incidencias detectadas.
- b. **Liquidación definitiva.** Se emitirá tras el análisis de la documentación adicional aportada por el beneficiario durante la fase de alegaciones. Una vez finalizado el proceso de verificación y en virtud de los resultados obtenidos:
 - a. La FB aprobará el importe a cofinanciar.
 - b. Se dará por cerrado el proceso de justificación y liquidación.
 - c. Se iniciará el procedimiento de pago.

Para poder realizar el pago, será obligatoria la presentación de los siguientes documentos vigentes:

1. Solicitud del pago, según formato facilitado por la FB.

2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
3. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
4. Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Tal y como se establece en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, el beneficiario se comprometerá a guardar en archivo toda la documentación original. En caso de que, durante este periodo, la FB le requiera al beneficiario la documentación, éste deberá ponerlos a su disposición en un plazo no superior a 48 horas.

El importe final abonado por al FB al beneficiario, quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar en base a las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al FEMP.

12. Huella de Carbono y otros indicadores

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. La FB les solicitará esta información junto con los datos utilizados para la realización del cálculo de este indicador.

Además, con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Iniciativa (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*, los formatos específicos para la aportación de la información correspondiente.

13. Regulación de la Ayuda

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 21 de fecha 24 de enero de 2018, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.